

MAR DEL PLATA,

VISTO el Plan de Estudios de las carrera de Arquitectura, -cuyo texto ordenado y actualizado fuera aprobado por Ordenanza de Consejo Superior N° 719/10, obrante en el expediente n° 100-1035/88-, donde se establecen, entre otros, los contenidos para las asignaturas a dictarse;

- Las Incumbencias profesionales dadas al Título de Arquitecto, por la legislación vigente;
- La Ordenanza de Consejo Académico N° 679/08 de esta Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, donde se establecen las PAUTAS GENERALES PARA EL EJERCICIO DEL TUTORADO DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL ASISTIDA, a realizarse en el marco de las cátedras "Estructuras IV", "Construcciones IV" y "Economía y Organización de Obras", del Plan de Estudios 1989 de la carrera de Arquitectura de esta Unidad Académica;
- Las distintas reglamentaciones sobre Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales Supervisadas, que están en vigencia en nuestra Universidad y en otras Universidades Públicas con carreras afines;
- El proyecto de Reglamento de Prácticas Pre Profesionales Asistidas, elaborado oportunamente por el Departamento de Arquitectura de nuestra Facultad;
- El proyecto elevado a este consejo por la Secretaría de Extensión, consultado con el Departamento de Arquitectura y la Secretaría Académica; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario unificar y organizar las distintas formas en que un estudiante puede acceder a la realización de una Práctica Pre Profesional en la carrera de Arquitectura, tales como son las pasantías rentadas o ad honorem, las distintas actividades de extensión en el campo social o productivo, la participación en grupos de investigación, extensión o transferencia, los convenios de tareas específicos, etc., atendiendo a los objetivos académicos y formativos pertinentes a las incumbencias de las respectivas carreras.

Que es necesario reglamentar la realización de las Prácticas Pre Profesionales Asistidas como un todo, a los efectos de instrumentar una mecánica unificada de promoción, autorización, ejecución y acreditación de la actividad.

Que es incorrecta la expresión "Ejercicio del Tutorado" dado que esta práctica debe considerarse una actividad de aprendizaje al igual que otra asignatura del Plan de Estudios, y no como un ejercicio de la actividad de los tutores.

Que se considera insuficiente la carga horaria establecida en dichas Pautas, para la oportuna integración de conocimientos requerida por las Prácticas Pre Profesionales Asistidas.

Que a fojas 401, la Comisión de Enseñanza y Organización de Recursos señala que adjunta el respectivo proyecto a fojas 402/438.

Lo resuelto en sesión ordinaria n° 367 de fecha 13 de julio de 2011.

Las atribuciones conferidas por el artículo 105 del Estatuto de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO
O R D E N A:**

ARTÍCULO 1º.- REEMPLAZAR el texto de la Ordenanza de Consejo Académico N° 679/08, en su artículo 1º y Anexo, denominado "PAUTAS GENERALES PARA EL EJERCICIO DEL TUTORADO DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL ASISTIDA", por el texto "**PAUTAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ASISTIDAS**", y por el contenido que consta en el Anexo I que, en DOS (2) fojas, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el "**REGLAMENTO GENERAL PARA LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ASISTIDAS**" y todos sus anexos propios, para las carreras de Arquitectura y Diseño Industrial, según se detallan en el Anexo II que, en VEINTICINCO (25) fojas, integra la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N°

ANEXO I DE LA ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N°

FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO CARRERA: ARQUITECTURA

PAUTAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ASISTIDAS

1. Alcances de la Práctica Pre Profesional Asistida:

Las Prácticas Pre Profesionales Asistidas, son entendidas como la participación del estudiante en ámbitos donde se realice un ejercicio de los saberes propios de las incumbencias de la profesión, con un objetivo de formación académica práctica, a realizarse en el medio productivo en organizaciones públicas o privadas; y abarcarán los siguientes aspectos:

- *Proyectual*, que involucra saberes teóricos y habilidades proyectuales y técnicas,
- *Gestión y Producción de Obra*, que requieren solvencia técnica para la ejecución de las tareas.

2. Espacio Académico de integración de la Práctica Pre Profesional Asistida:

Las Prácticas Pre Profesionales Asistidas se definen a partir de las incumbencias que se establecen para el Título de Arquitecto, siendo estos los saberes específicos a desarrollar en la experiencia académica de las PPPA.

Las incumbencias de la profesión son las siguientes:

- 1 Diseñar, proyectar, dirigir y ejecutar la concreción de los espacios destinados al hábitat humano.
- 2 Proyectar, dirigir y ejecutar la construcción de edificios, conjunto de edificios y los espacios que ellos conforman, con su equipamiento e infraestructura y o otras obras destinadas al hábitat humano
- 3 Proyectar, calcular, dirigir y ejecutar la construcción de resistentes correspondientes a obras de arquitectura.
- 4 Proyectar, calcular, dirigir y ejecutar la construcción de instalaciones complementarias correspondientes a obras de arquitectura, excepto cuando la especificidad de las mismas indique la intervención de las ingenierías.
- 5 Proyectar, dirigir y ejecutar obras de recuperación, rehabilitación y refuncionalización de edificios, conjuntos de edificios y de otros espacios destinados al hábitat humano.
- 6 Diseñar, proyectar, dirigir y ejecutar la construcción del equipamiento interior y exterior, fijo y móvil, destinado al hábitat del hombre, incluyendo los habitáculos para el transporte de personas.
- 7 Diseñar, proyectar y ejecutar el control técnico de componentes y materiales destinados a la construcción de obras de arquitectura.
- 8 Programar, dirigir y ejecutar la demolición de obras de arquitectura.
- 9 Realizar estudios, proyectar y dirigir la ejecución de obras destinadas a la concreción del paisaje.
- 10 Ejecutar la planificación arquitectónica y urbanística de los espacios destinados a asentamientos humanos.
- 11 Proyectar asentamientos destinados al hábitat humano.
- 12 Realizar medición y nivelación de parcelas con el objeto de concretar la ejecución de obras de arquitectura.
- 13 Realizar estudios e investigación referidos al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y a los problemas relativos al diseño, proyecto y dirección de obras de arquitectura.
- 14 Asesorar en lo concerniente al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y a los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura.
- 15 Participar en planes, programas y proyectos de ordenamiento físico-ambiental del territorio y de

- ocupación del espacio urbano y rural.
- 16 Participar en la elaboración de normas legales relativas al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat humano.
 - 17 Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos que no siendo de su especialidad afectan al hábitat humano.
 - 18 Realizar relevamientos, tasaciones y valuaciones de bienes inmuebles.
 - 19 Realizar arbitrajes, peritajes, tasaciones y valuaciones relacionadas con el ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y con los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura.

Las Prácticas se integrarán en el marco de las materias electivas sostenidas por las cátedras de "Estructuras IV", "Construcciones IV" y "Economía y Organización de Obras", así como en otras creadas a tal efecto. Los contenidos de las asignaturas deberán ser compatibles con el desarrollo de las habilidades profesionales, en las áreas establecidas por el artículo 1°.

3. Ámbitos de realización de la Práctica Pre Profesional Asistida:

Serán los ámbitos posibles para la realización de la Práctica Pre Profesional Asistida:

- La administración pública nacional, provincial y/o municipal.
- La gestión privada profesional del proyecto y producción de obra.
- La acreditación de pasantías en Organizaciones Públicas o Privadas, de acuerdo a la ley normativa específica
- La integración en equipos de proyectos de investigación, extensión, transferencia y/o servicios que lleve a cabo la Universidad, en tanto requieran tareas que entren dentro de los Alcances arriba citados.

4. Carga Horaria:

La Práctica Pre Profesional Asistida tendrá afectada una carga horaria mínima de 64 horas, en el espacio equivalente a la duración de una materia electiva del ciclo de orientación.

5. Acreditación de Materias Electivas:

El estudiante acreditará, de acuerdo a lo normado en el plan de estudios de la carrera de Arquitectura, una materia electiva del Ciclo de Orientación mediante la realización de la Práctica Pre Profesional Asistida.

6. Supervisión y Evaluación:

La organización metodológica, supervisión y evaluación estará a cargo de docentes de la FAUD con carácter de Profesor, que actuarán como tutores académicos, de acuerdo a lo normado en el "Reglamento de Prácticas Pre Profesionales Asistidas". El Departamento de Carrera nombrará los tutores para cada práctica y regulará su inscripción. La realización de la Práctica será avalada y acreditada por la Secretaría Académica y registrada por el Departamento Alumnos.

ANEXO II DE LA ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N°

Reglamento General

Prácticas Pre Profesionales Asistidas

Carrera: Arquitectura

*Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño (FAUD)
Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP)*

Sumario

- Sección 1 – Definición.
- Sección 2 – De las Modalidades de Prácticas Pre Profesionales Asistidas.
- Sección 3 – Normas Generales para la implementación.
- Sección 5 – De las Prácticas Externas, en organizaciones fuera de la UNMdP.
- Sección 6 – De las Prácticas Internas, en Investigación, Extensión y Transferencia.
- Sección 4 – De las Prácticas Autónomas.
- Sección 7 – De la Evaluación de las prácticas.
- Sección 8 – Puesta en vigencia y disposiciones transitorias.

Sección 1 Definición.

Artículo 1. Definición:

Bajo el término Práctica Pre Profesional Asistida (PPPA) se encuadran las actividades de interés académico que el estudiante realiza en el ámbito de la profesión, con el objetivo de articular el conocimiento adquirido en la facultad en el marco más amplio de la praxis disciplinar y su relación con la sociedad.

Dichas tareas podrán llevarse a cabo en el ámbito público o privado, en la propia institución a través de tareas de investigación, transferencia y extensión, o en el medio social de acuerdo a programas establecidos a tal efecto.

El ámbito de aplicación abarca todo el espectro de la profesión vinculado específicamente a las incumbencias asignadas por ley, apuntando a las acciones integradoras que trasciendan los límites de los saberes específicos. Las Prácticas estarán orientadas a tareas que integren las áreas Proyectual y/o Tecnológica.

Artículo 2. Objetivos:

Se plantea como objetivo primario la inserción del estudiante en el medio productivo-social en que va a desarrollar su profesión, entendiendo las complejidades de éste y procediendo a contrastar el conocimiento académico adquirido en las aulas con el empírico propio del ejercicio de la profesión. Las Prácticas Pre Profesionales se plantean como un complemento de la formación áulica y fortalecen la adquisición práctica de los conocimientos formales propios de las incumbencias profesionales.

Artículo 3. Actividades Acreditables:

Se considera actividades acreditables dentro del marco de las PPPA a aquellas que corresponden a las incumbencias reservadas al título de Arquitecto que otorga cada carrera según su plan de estudios y la legislación vigente.

Artículo 4. *Ámbito de Ejecución*

El estudiante debe acreditar su experiencia pre profesional en el ámbito de su profesión, dentro de las áreas Proyectual y Tecnológico-Constructiva en su faz instrumental. Particularmente las actividades orientadas al Proyecto y el Control de Ejecución, que ponen de manifiesto habilidades adquiridas en el grado que requieren una constatación práctica con la integración de conocimientos.

Los estudiantes podrán realizar estas tareas en: Instituciones Públicas o Privadas, Estudios o Empresas particulares, Organizaciones con o sin fin de lucro, etc., que revistan carácter legal reconocible mediante Personería Jurídica e inscripción en AFIP (si correspondiere); Organizaciones internas de la UNMdP, reconocidas por el Consejo Académico de su Facultad y/o el Consejo Superior de la Universidad; Otras Estructuras que, sin ser clasificables dentro de las anteriores, fueren reconocidas por el Consejo Departamental como de interés formativo y factibles de ser integradas al sistema.

Sección 2

De las modalidades de Prácticas Pre Profesionales Asistidas

Artículo 5. *Modalidades*

Los estudiantes podrán cumplir con el requisito de la práctica pre profesional asistida, bajo alguna de las siguientes modalidades:

a) Modalidad Externa:

- El desarrollo de actividades acreditables en organizaciones del sector productivo o de servicios, públicas o privadas, externos a la UNMdP, bajo el marco de un convenio específico entre la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño y la organización referida.
- Pasantías en organizaciones del sector productivo o de servicios, públicas o privadas, externas a la UNMdP, de acuerdo al convenio respectivo que las enmarque en la Ley de Pasantías Nacional.
- El desarrollo de actividades acreditables en organizaciones sin fines de lucro cuyo accionar tenga objetivos sociales afines al rol de la Universidad Pública, bajo la forma de una práctica profesional con fines solidarios.

b) Modalidad Interna:

- Participación en proyectos (de Extensión o Investigación), o servicios y consultorías desarrolladas por la UNMdP o alguna de sus unidades académicas, para los sectores público o privado, bajo el marco de convenios específicos de transferencia, en tanto contengan el ejercicio de las habilidades referidas por las incumbencias profesionales específicas propias del área Proyectual y/o Tecnológico/Constructiva de la carrera.

c) Modalidad Autónoma:

- En forma de una Práctica Autónoma dentro de la actividad laboral del estudiante, siempre que esta sea afín al objeto de estudio de su carrera, esté encuadrada en los saberes profesionales propios de las incumbencias profesionales, y se refieran a los contenidos de las áreas Tecnológico/Constructiva y/o Proyectual. La práctica deberá tener una evaluación positiva de su pertinencia por el Departamento de la Carrera.

d) Otras modalidades avaladas en el caso específico por el Departamento de Arquitectura y consideradas favorablemente por la FAUD.

Sección 3

Normas Generales para la implementación

Artículo 6. Requisitos Académicos:

Para acceder a la realización de las actividades encuadradas en las Prácticas Pre Profesionales Asistidas, el estudiante deberá tener aprobado el Ciclo Básico Profesional de la Carrera de Arquitectura.

El estudiante, al momento de su inclusión en la modalidad de las PPPA y durante toda la duración de ésta, deberá revistar como Alumno Activo de la Universidad.

El estudiante no podrá acreditar más de una Práctica Pre Profesional Asistida. En caso de ser asignado a una práctica y no poder cumplirla por cualquier motivo, se reintegrará en el final del listado de preinscripción para la asignación de una nueva práctica.

Artículo 7. Pre Inscripción y Pre Selección

El Departamento Alumnos habilitará un listado de pre-inscripción a las Practicas Pre Profesionales Asistidas, y verificará que el estudiante esté en condiciones de realizar las mismas. Posteriormente elevará el listado al Departamento de Arquitectura para la asignación de la Práctica.

La Secretaría de Extensión, con consulta al Departamento de Carrera, y de acuerdo a solicitud de las Organizaciones que hayan suscrito convenio, implementará llamados a cubrir vacantes en las Prácticas Pre Profesionales Asistidas dentro del listado de preinscripción. El Departamento de Carrera establecerá un orden de prioridad entre los postulantes de acuerdo a su avance en la carrera, y elevará la lista de los pre-seleccionados para cubrir el cupo. La asignación a las Prácticas quedará sujeta a las variantes surgidas de cada convenio específico con las organizaciones externas. Los estudiantes pre-seleccionados podrán entonces iniciar los trámites de solicitud de realización de PPPA

Las Prácticas de las modalidades Autónoma e Interna, en virtud de sus características, están exentas del mecanismo de preselección. Deberán sin embargo, realizar la pre-inscripción general, a los efectos de contar con un seguimiento estadístico y administrativo de la evolución del sistema.

La Secretaría de Extensión tendrá un listado actualizado de las Organizaciones que tengan suscrito convenio de PPPA para facilitar la articulación con los estudiantes interesados y con el Departamento de Arquitectura.

En todos los casos, una vez asignada la Práctica, el Departamento Alumnos deberá llevar un registro específico donde se documente la inscripción del estudiante y la documentación aportada. A tales efectos, el Departamento de Arquitectura elevará copia de la documentación presentada.

Artículo 8. Documentación a presentar:

Para acceder a la realización de la Práctica Pre Profesional Asistida, el estudiante deberá presentar la Ficha de Solicitud de Admisión en Prácticas Pre Profesionales (Anexo I) dirigida al Consejo Departamental respectivo, solicitando la realización de la experiencia. Deberá adjuntar la documentación específica necesaria de acuerdo a la modalidad elegida. Asimismo, deberá presentar certificado analítico parcial y el certificado de alumno regular activo a la fecha de la solicitud.

Artículo 9. Responsabilidad por Accidentes.

La Práctica Pre Profesional Asistida constituye una actividad académica de la carrera de Arquitectura de la FAUD. Por lo tanto, durante la realización de la misma los estudiantes gozarán de

la cobertura de Seguro por accidentes personales y asistencia médica con idéntico alcance al que resguarda su actividad dentro del ámbito de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño. Si la Práctica se realizare fuera del ámbito edilicio de la FAUD, el alumno deberá solicitar mediante formulario (Anexo IV), al momento de presentar la documentación precedente, su inclusión en el régimen de extensión áulica. La Secretaría de Coordinación deberá enviar la correspondiente notificación al Departamento de Compras y Contrataciones para que los estudiantes puedan contar con la cobertura de seguro que corresponda.

Artículo 10. Plan de Práctica Pre Profesional Asistida.

Con antelación a la iniciación de la Práctica Pre Profesional Asistida cada alumno debe tener asignado un Plan de PPPA consensuado con su Tutor Académico, evaluado favorablemente por el Departamento de Arquitectura, y aprobado por la Secretaría Académica para su realización. El plan será presentado en los 30 días posteriores a la designación del tutor académico y detallará como mínimo:

1. Duración de la práctica
2. Función específica en la Organización
3. Tareas a desarrollar en dicha función
4. Diagramación de la sucesión cronológica y operativa de las tareas durante la práctica

Artículo 11. Tutorado.

Las actividades de los estudiantes se realizarán bajo la tutoría de un docente que revista como profesor de la FAUD, preferentemente perteneciente a las áreas Proyectual o Tecnológica, designado por el Departamento de Carrera al momento de dar curso a la solicitud de realización de PPPA.

Los tutores se registrarán en un "Padrón de Tutores Académicos para PPPA", llevado adelante por el Departamento de Carrera. Los profesores de las cátedras de "Estructuras IV", "Construcciones IV" y "Economía y Organización de Obras", en el marco de la obligatoriedad de dictar materias electivas en el segundo cuatrimestre del ciclo lectivo, formarán parte de dicho padrón. Otros docentes podrán registrarse voluntariamente en las mismas condiciones.

Son funciones del Tutor Académico:

1. Colaborar en la elaboración del Plan de PPPA del estudiante, y elevarlo al Departamento para su evaluación.
2. Verificar que el estudiante cumpla con el Plan de PPPA durante toda la práctica.
3. Atender y orientar al alumno durante el desarrollo de la PPPA.
4. Informar, al Departamento de la Carrera, de toda novedad que surgiere durante el desarrollo de la PPPA.
5. Avalar el Informe presentado por el alumno, completándolo con las consideraciones que crea convenientes.
6. Conformar la comisión de evaluación de la Práctica y rubricar su informe de aprobación.

Artículo 12. Procedimientos Generales:

- a) El estudiante se dirigirá por nota al Consejo Departamental respectivo, solicitando la realización de la experiencia, y presentando la documentación respectiva (Anexo I).
- b) El Consejo Departamental deberá corroborar que el alumno se encuentra en condiciones de realizar la Práctica Pre Profesional Asistida, y en el caso de las modalidades autónomas, evaluará la pertinencia de su realización de acuerdo a los contenidos propuestos. Procederá a nombrar un Tutor Académico y, si fuera necesario, solicitando a este la realización de la Evaluación Previa de Contenidos (EPC) reglamentada para las Prácticas Autónomas.
- c) El estudiante presentará a su tutor el Plan de Trabajos PPPA y si correspondiere, dicho tutor le realizará la EPC a los efectos de comenzar la Práctica.

- d) Durante la realización de la Práctica Pre Profesional Asistida, el alumno tendrá a su disposición la asistencia permanente del Tutor Académico, debiendo acordarse entre ambos al menos una reunión de seguimiento quincenal. El tutor aconsejará al alumno sobre las tareas a realizar, recomendará material de referencia, relevará la situación de integración profesional que demuestre el alumno, y evaluará el cumplimiento efectivo del Plan de PPPA.
- e) Al finalizar las tareas, el Practicante elevará al Consejo Departamental, rubricado por su Tutor Académico y, si correspondiere, su Tutor Institucional por parte de la Organización, un informe de los trabajos realizados, detallando el cumplimiento de plan de trabajos y evaluación de la experiencia. El modelo de informe se regirá por el Anexo V del presente reglamento. El Tutor Académico auxiliará al estudiante en la confección del informe y lo asistirá para su presentación. Se adjuntarán las planillas de evaluación de PPPA y de Tutoría (Anexos Vb y Vc). La presentación de los informes de la práctica será impresa y en soporte electrónico.
- f) El Consejo Departamental formará una comisión evaluadora ad hoc entre los tutores académicos que revistan a la fecha en la FAUD, de acuerdo a la pertinencia específica de los contenidos establecidos por el Plan de Trabajo del estudiante. La comisión evaluará el informe, y de ser necesario convocará al estudiante a una mesa de exposición y defensa del informe final de PPPA (obligatoria en el caso de las Prácticas Autónomas) para realizar el cierre de la experiencia. La comisión elevará su dictamen al Consejo Departamental.
- g) Cumplimentada la evaluación, el Consejo Departamental certificará la acreditación de la Práctica Pre Profesional Asistida y notificará a las Secretarías Académica para su acreditación, y a la Secretaría de Extensión y a Departamento Alumnos para su registro.

Artículo 13. Duración de las Prácticas

Se establece un requisito mínimo de 64 horas efectivas de Práctica, equivalentes a la realización de una materia cuatrimestral. La carga horaria máxima será de cuatro (4) horas diarias hasta cinco (5) días a la semana. El plazo límite para la realización de las prácticas será de seis (6) meses corridos, independientemente de las condiciones de carga horaria.

Sección 4

De las Prácticas Externas, en organizaciones fuera de la UNMdP

Modalidad (a)

Artículo 14. Definición

Las prácticas realizadas en el marco de convenios específicos entre una organización del sector productivo, de servicios o social, y la FAUD, se regirán por lo acordado entre ambas partes en dicho convenio (Anexo II), o en el caso de Pasantías según la ley nacional, por un "Convenio Marco de Pasantías" específico. El estudiante deberá adecuarse a los requerimientos en ellos establecidos.

Las prácticas podrán o no tener una contraprestación económica para el alumno, en concepto de viáticos y acceso a material de estudio y formación. Estos estipendios se regirán mediante el convenio individual específico.

Artículo 15. Requerimientos Específicos y Documentación a presentar

Una vez confirmada su asignación a la Práctica y rubricados los convenios respectivos, el estudiante presentará una nota tipo (Anexo I) dirigida al Departamento de la Carrera solicitando se lo incluya en la modalidad PPPA por convenio, adjuntando el convenio Específico entre la Organización y la FAUD (Anexo II). Asimismo, deberá incorporar una copia firmada del Acuerdo

Individual Específico (Anexo III) refrendado por la Organización y la solicitud de inclusión en el sistema de seguros (Anexo IV)

El Consejo Departamental designará un Tutor Académico en el área de afinidad con la tarea específica a realizar. El Tutor Académico colaborará con el estudiante en la realización del Plan de PPPA y elevará éste a consideración del Departamento

El estudiante entonces deberá presentar el Plan de PPPA, suscrito además, por un responsable de la organización que hará las veces de Tutor Institucional.

Una vez finalizada la PPPA, el estudiante presentará un informe final de Práctica (Anexo V) ante el Consejo Departamental de la carrera, firmado por el Tutor Institucional y el Tutor Académico, para su evaluación mediante la comisión ad hoc. Los tutores incluirán al final de dicho informe cualquier consideración sobre el desarrollo de la Práctica que consideren pertinente.

Artículo 16. Evaluación:

La comisión tomará como referencia el Plan de PPPA expuesto, y el convenio Específico entre la Organización externa y la FAUD para evaluar la pertinencia de lo expuesto en el informe final del Estudiante.

Se brindará especial atención a la correcta ubicación en el medio productivo o social, y en el marco de la Organización, de las habilidades demostradas por el estudiante.

En caso de considerarlo necesario, la comisión podrá citar al estudiante a una mesa de exposición y defensa del informe, para ampliar o aclarar aspectos de la Práctica.

Sección 5 **De las Prácticas Internas, en Investigación, Extensión y Transferencia.** *Modalidad (b)*

Artículo 17. Definición:

Con el objetivo de incorporar no solo las lógicas de la profesión en el campo estrictamente productivo – social como eje de las Prácticas, y reivindicando la amplitud de la actividad del graduado universitario en temas de Transferencia, Investigación y Extensión, se incorpora la modalidad de Práctica Pre Profesional Asistida Interna.

Se define como PPPA Interna a toda actividad de índole profesional y orientada a la realización de tareas del área Proyectual y/o Tecnológico/Constructiva, que incluya las incumbencias reservadas al título de Arquitecto, y que el estudiante pueda realizar en Organizaciones Internas de la UNMdP, siendo estas:

- a) Grupos de Investigación
- b) Grupos de Extensión
- c) Grupos de Transferencia formados ex profeso para una actividad específica.
- d) Centros de Investigación de la UNMdP.
- e) Institutos de Investigación bajo control total o parcial de la Universidad
- f) Reparticiones de la UNMdP donde se desarrollen tareas proyectuales, de gestión tecnológica del diseño y la construcción, y del mantenimiento de infraestructura.
- g) Otras

La realización de PPPA en el marco de estas organizaciones internas está supeditada a un interés inequívoco por parte del estudiante en profundizar en estas actividades, y deberá ser llevada

adelante en conjunto con otras formas de integración en la estructura organizativa de la Unidad Académica, tales como Adscripción al Grupo de referencia, Becas de Investigación o Extensión, etc.

Artículo 18. Requerimientos Específicos y Documentación a presentar

Siendo el objetivo fomentar que haya diversidad en la orientación de las Prácticas Pre Profesionales Asistidas, y permitir que el estudiante que muestra interés en actividades universitarias relevantes pueda realizar su Práctica como parte de su integración a una estructura universitaria; se considera que la realización de una PPPA Interna es accesoria a la participación en esos ámbitos. Por lo tanto, será requisito para solicitar la realización de una PPPA Interna que el estudiante forme parte previamente de la organización interna de la UNMdP en carácter de Adscripto, Becario, etc., y luego acredite tal carácter a la hora de su inscripción en la Práctica.

Asimismo, independientemente de la orientación académica de la Organización Interna en cuestión, las tareas realizadas por el estudiante deberán estar abocadas a las incumbencias profesionales en las áreas Tecnológico/Constructiva y/o Proyectual.

La solicitud se realizará mediante nota tipo (Anexo I) ante el Consejo Departamental, adjuntando una constancia de pertenencia a la organización interna de la UNMdP.

El Consejo Departamental designará un Tutor Académico en el área de afinidad con la tarea específica a realizar. El Tutor Académico colaborará con el estudiante en la realización del Plan de PPPA y elevará este a consideración del Departamento. El Tutor Académico no debe pertenecer al ámbito o grupo en el cual el estudiante realiza la PPPA.

Una vez finalizada la PPPA, el estudiante presentará un informe final de Práctica (Anexo IV) ante el Consejo Departamental de la carrera, firmado por el responsable del ámbito o grupo en el cual el estudiante se haya desempeñado y por el Tutor Académico, para su evaluación mediante la comisión ad hoc.

Artículo 19. Evaluación:

La comisión tomará como referencia el Plan de PPPA expuesto, así como los objetivos académicos, de investigación o extensión específicos de la Organización Interna de la UNMdP (ámbitos o grupo de desempeño), para evaluar la pertinencia de lo expuesto en el informe final del Estudiante.

Se brindará especial atención a las actividades que muestren alto interés social y un rol integrador de la Universidad en la dinámica productiva y sociocultural. Los contenidos objeto de la Práctica deberán estar encuadrados perfectamente en las incumbencias profesionales y en áreas Proyectual y/o Tecnológico/Constructiva de la carrera.

En caso de considerarlo necesario, la comisión podrá citar al estudiante a una mesa de exposición y defensa del informe, para ampliar o aclarar aspectos de la Práctica.

Sección 6 **De las Prácticas Autónomas.** *Modalidad (c)*

Artículo 20. Definición

Se consideran bajo esta denominación las Prácticas Pre Profesionales Externas cuya modalidad no se haya formalizado según un convenio específico tal cual se especifica en la Sección 4, y que han sido gestionadas de manera particular por el estudiante.

Las prácticas autónomas en todo caso deberán ser llevadas adelante en un medio profesional, referido a la industria de la construcción, de modo de contar con una devolución del medio acorde con el nivel de exigencia propio del ejercicio de la profesión. No se admitirán trabajos realizados por cuenta propia o para comitentes no calificados en su evaluación.

De este modo, el estudiante podrá realizar estas prácticas en, entre otros:

- a) Estudios de Arquitectura y/o Ingeniería
- b) Empresas Constructoras o Industrias asociadas.
- c) Instituciones Públicas o Privadas cuyo fin sea la ejecución o control de obras de Arquitectura.
- d) Comisión de tareas referidas a la Arquitectura, por parte de un profesional liberal de la industria de la construcción, bajo la forma de un contrato de locación de servicios.
- e) Otros ámbitos, en tanto se demuestre supervisión profesional y pertinencia de contenidos respecto a las Incumbencias y la ejecución de tareas Proyectuales y/o Tecnológico/Constructivas.

Artículo 21. Requerimientos Específicos y documentación a presentar:

Para acceder a dicha modalidad, el estudiante deberá presentar una copia de recibo de sueldo oficial, contrato de trabajo debidamente rubricado, o constancia de trabajo autónomo emitida por la AFIP.

En el caso de comisiones de trabajo realizadas de modo liberal por el estudiante, este deberá presentar una nota firmada por el comitente donde se detalle el carácter de la comisión, su desarrollo y objetivos. En caso de trabajo en relación de dependencia, se deberá incluir una descripción de las actividades realizadas por la Organización donde el estudiante realiza tareas, resaltando la pertinencia profesional de dichas actividades.

Esta documentación deberá entregarse junto con la nota tipo de solicitud de PPPA (anexo I) y deberá estar firmada por el estudiante.

El Consejo Departamental designará un Tutor Académico en el área de afinidad con la tarea específica a realizar. Este asistirá al estudiante en la realización del Plan de PPPA que deberá incluir una descripción exhaustiva de las tareas a realizar, y conducirá una entrevista con el estudiante para la Evaluación Previa de Contenidos (EPC), requisitos previos a la aprobación de la experiencia. La EPC deberá prestar especial atención a la integración de los contenidos académicos que refieran a las incumbencias profesionales, según se establece en las "Pautas Generales Para el Desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales Asistidas". El Tutor elevará el Plan de PPPA e informará el resultado de la EPC al Consejo Departamental para dar comienzo oficial a la práctica.

A la finalización, el estudiante presentará su informe final de PPPA (Anexo V) rubricado por el Comitente particular de su práctica, donde se detallen las tareas solicitadas y se describa estas en términos de complejidad. El informe será evaluado por parte de una comisión Ad Hoc, y defendido frente a ella por el practicante mediante exposición.

Artículo 22. Evaluación:

La comisión evaluadora deberá tener en cuenta que la modalidad autónoma contempla un requisito mínimo de complejidad de 64 horas de trabajo, equilibradas en nivel de dificultad y ejercicio académico con las otras modalidades.

Por esto, es necesario que la evaluación deje asentado que el estudiante realizó una tarea de la complejidad requerida, en el marco de los saberes profesionales específicos de establecidos por las

"Pautas Generales", invirtiendo tiempos equivalentes y realizando una integración de conocimientos acorde con la práctica profesional.

Para ello, la comisión se constituirá en mesa de exposición y defensa del trabajo por parte del estudiante, donde se evaluará la efectiva concreción de las consignas previamente enunciadas.

Sección 7

De la Evaluación de las prácticas.

Artículo 23. Definiciones Generales:

El objetivo general de las Prácticas Pre Profesionales Asistidas es articular al estudiante con su labor como futuro profesional, y construir una integración de los conocimientos específicos de las distintas áreas de estudio en una realidad global superadora que conforma el saber disciplinar. Asimismo, las prácticas deberán ser pertinentes en el sentido de las incumbencias profesionales y formar parte de los conocimientos propios de las áreas Proyecto y/o Tecnológico/Constructiva.

Por tanto, la tarea de evaluación de las PPPA deberá tener en cuenta esta ambición integradora, así como el rol social de la Universidad Pública y la generación de una responsabilidad profesional por parte del estudiante.

Artículo 24. De la Actuación del Departamento:

El Departamento de Arquitectura tendrá como responsabilidad articular las instancias formales de la evaluación y coordinar al Estudiante, su Tutor Académico y a la Comisión de Evaluación.

Para realizar la evaluación, el Departamento designará una Comisión Ad Hoc con tres (3) tutores, según su afinidad con el Plan de Trabajos propuesto por el estudiante.

Deberá recibir el Informe Final de PPPA y remitirlo a la comisión evaluadora. Cumplida la evaluación, deberá recepcionar el acta final, extender el certificado de cumplimiento de la Práctica Pre Profesional Asistida al estudiante y remitir el expediente a Secretaría Académica y Departamento Alumnos para la acreditación y registro de la experiencia; y a la Secretaría de Extensión para su asiento a fines estadísticos.

El Departamento tomará de las planillas de Evaluación de PPPA y Tutoría (Anexos Vb y Vc) datos estadísticos a incluir en los informes anuales del Programa.

Artículo 25. Del Informe Final de Prácticas Pre Profesionales Asistidas:

El estudiante presentará el informe final de Práctica Pre Profesional Asistida (Anexo V) ante el Consejo Departamental de la Carrera en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la finalización de la experiencia. Si no pudiere presentarlo por razones de fuerza mayor debidamente justificadas, podrá solicitar una prórroga por única vez de otros treinta (30) días corridos, mediante nota rubricada por él y su Tutor Académico dirigida al Consejo Departamental de la carrera.

El informe detallará como mínimo:

- a) Plan de tareas realizado y comparación con el presentado en la propuesta.
- b) Composición del Equipo de trabajo al que se integró, detallando las funciones de cada uno de sus miembros y la cumplida por el estudiante en ese marco.
- c) Descripción de las tareas realizadas, con una relación directa con los contenidos académicos de la carrera.
- d) Bibliografía de referencia utilizada durante la experiencia.

- e) Evaluación personal de la experiencia, explicitando las expectativas previas y su relación con la ejecución práctica. Se prestará particular atención a la integración del estudiante al equipo de trabajo y el medio productivo – social.

Adjuntados al informe final, se incluirán las Planillas de evaluación de PPPA y Tutoría, que conforman los Anexos Vb y Vc de este reglamento, debidamente completadas por el estudiante.

El informe será rubricado por los Tutores Académico e Institucional, que adjuntarán sus consideraciones particulares sobre el desempeño del estudiante y el desarrollo de la Práctica.

Artículo 26. De la Comisión Evaluadora:

La comisión evaluadora se conformará con tres (3) tutores académicos activos del sistema de PPPA. Actuará como presidente de la comisión el Tutor que reviste en el área de conocimiento más afín al contenido de la Práctica específica. Se invitará al Centro de Estudiantes a nombrar representantes en calidad de observadores de las tareas de evaluación.

Una vez constituida la comisión, ésta procederá a evaluar el informe final de PPPA, según el programa que ella se establezca a tal fin. El dictamen y acta final de la comisión será expedido en un plazo de treinta (30) días corridos desde su conformación.

En las Prácticas Autónomas, o en las otras modalidades cuando así lo considere la comisión evaluadora, se convocará a una mesa de exposición y defensa del Informe Final de PPPA. La modalidad de exposición quedará a criterio de la comisión, que lo consensuará con el Estudiante.

La comisión se expedirá mediante acta detallando la evaluación de los contenidos, su adecuación a los objetivos planteados en el plan de trabajo y su cumplimiento. Deberá elevar tal acta al Consejo Departamental a los efectos de que este expida el Certificado de Cumplimiento del Requisito Académico e informe a Secretaría Académica de la finalización de la experiencia.

Sección 8
Puesta en vigencia y disposiciones transitorias.

Artículo 27. Definiciones:

Es un objetivo particular de esta reglamentación la puesta en vigor de las Prácticas Pre Profesionales Asistidas de modo gradual y efectivo, sin producir inconvenientes para los estudiantes actualmente cursando ni retrasar el proceso comprometiendo su aplicabilidad.

En ese sentido, se plantean dos fases de aplicación consecutivas, definidas según los artículos subsiguientes

Artículo 28. Fase 1: Aplicación restringida y Adecuación

a) Durante la primera fase, de duración tres (3) ciclos lectivos, se realizará la puesta en vigor paulatina de las PPPA, en una serie de experiencias piloto en todas las modalidades, tomando como grupo de estudio a los alumnos actualmente en los Ciclos Básico Profesional y de Orientación.

b) Los alumnos que rindan su última materia hasta el 31 de marzo de 2013, podrán realizar las PPPA de modo voluntario, a los efectos de acreditar una materia electiva según lo establece el plan de estudios 1989 y sus modificatorias.

c) Los alumnos que no completen su carrera al 31 de marzo del 2013 deberán realizar las Prácticas Pre Profesionales, pudiendo sin embargo ser exceptuados de ellas por el Consejo Departamental, en casos de fuerza mayor. Estos podrán ser:

1. El estudiante completa su carrera en el periodo 1º de abril 2013 – 31 de marzo 2014 y no ha obtenido cupo para la realización de la PPPA en ninguna de las modalidades durante ese periodo. Se deberá acreditar que el alumno ha solicitado su inclusión en las prácticas y no ha sido posible darles respuesta.
2. El estudiante completa su carrera antes del 31 de marzo del 2013 y ha obtenido un cupo para realizar la PPPA pero por razones de fuerza mayor externas al alumno, esta no ha podido ser efectivizada antes del 31 de marzo del 2013.
3. El estudiante se encuentra realizando actividades de intercambio estudiantil durante el periodo 1º de abril 2012 – 31 de marzo 2013 y no puede acceder a las PPPA.
4. Otras circunstancias, debidamente justificadas, consideradas favorablemente por el Consejo Departamental.

d) El Consejo Departamental deberá conformar una comisión permanente de evaluación de la experiencia de PPPA. Formarán parte de ella los tutores que revistan activos durante el ciclo lectivo y los miembros del Departamento. El objetivo de esta comisión será la adecuación de las prácticas comunes de PPPA y proponer al Consejo Académico modificaciones o ampliaciones de esta reglamentación

Artículo 29. Fase 2: Aplicación Completa

A partir del 1º de Abril de 2014 este Reglamento de Prácticas Pre Profesionales Asistidas tendrá plena vigencia, siendo su realización obligatoria para todos los estudiantes de la Carrera de Arquitectura de la FAUD.

Los Departamentos retendrán la potestad de realizar excepciones a la realización de las Prácticas en casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El Consejo Departamental de Carrera deberá mantener en funcionamiento la Comisión Permanente de Evaluación de PPPA, así como sus objetivos.

La Secretaría de Extensión realizará un informe anual de PPPA, detallando el funcionamiento del sistema, el análisis estadístico anual e interanual de los Estudiantes y Organizaciones que formaron parte de las prácticas y los convenios suscritos para el siguiente ciclo lectivo.

ANEXO I

Reglamento de Prácticas Pre Profesionales Asistidas – FAUD – UNMdP Ficha de Admisión en Prácticas Pre Profesionales Asistidas

- **Del ALUMNO**

Nombre y apellido: _____ Mat: _____

Dirección: _____ Tel: _____

e-Mail: _____

Firma y Aclaración:

- **De la INSTITUCION donde se realizará la PPPA**

Nombre: _____

Dirección: _____ Tel: _____

WEB: _____ e-Mail: _____

Fecha de Inicio: _____

Duración de las PPS: _____

Firma y aclaración del responsable de la institución:

ANEXO II

Reglamento de Prácticas Pre Profesionales Asistidas – FAUD – UNMdP Convenio Específico de Prácticas Pre Profesionales Asistidas

Entre _____, en adelante denominada "LA ORGANIZACIÓN" representada en este acto por _____, DNI _____, con domicilio legal en _____, de la ciudad de _____, y que acredita representación mediante _____; y la FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO DE LA UNMdP, en adelante denominada "LA FACULTAD", representada en este acto por el Sr. Decano _____, DNI _____, con domicilio legal Calle Funes 3360 de la ciudad de Mar del Plata, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ASISTIDAS con el objeto de implantar un régimen de prácticas supervisadas de índole académico, en adelante denominadas LAS PRÁCTICAS, para alumnos de grado de LA FACULTAD, con arreglo a las siguientes cláusulas:

MOTIVACIÓN

Art. 1º: La evolución del sistema educativo en los últimos años así como en los crecientes requerimientos de la sociedad han promovido la implementación de cambios profundos en la formación de los profesionales universitarios. Estos cambios se han reflejado a su vez en nuevas propuestas en los planes de estudio de las carreras universitarias incluyendo el desarrollo de líneas de articulación con el sistema productivo y social. Las Prácticas Pre Profesionales Asistidas se instituyen a los efectos de formar al estudiante en las incumbencias profesionales en un ámbito productivo-social equivalente al de su desempeño laboral futuro.

OBJETIVOS

Art. 2º: Los objetivos de las Prácticas Pre Profesionales Asistidas son los que a continuación se detallan:

1. Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional de Mar del Plata en cuanto disponen la educación, extensión e investigación universitaria.
2. Posibilitar que los estudiantes involucrados –en adelante PRACTICANTES- completen su formación profesional poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios mediante el desarrollo programado de actividades propias del ejercicio profesional.
3. Lograr que los PRACTICANTES tomen contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las empresas u organismos públicos o privados afines a su formación.
4. Capacitar a los PRACTICANTES en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral, la interacción con el medio social, y otros aspectos que les serán de importancia en su posterior ejercicio profesional.
5. Favorecer en los PRACTICANTES el desarrollo de aptitudes y actitudes que faciliten la integración en un equipo de trabajo, a la vez de dar continuidad a la formación de la conciencia de su futuro compromiso profesional y social.

IMPLEMENTACIÓN

Art. 3º: Las partes se comprometen a implementar un sistema de Prácticas Pre Profesionales Asistidas, quedando establecido que esta situación no creará ningún otro vínculo para el estudiante, más que dependencia académico-administrativa que lo vincula a la Universidad Nacional de Mar del

Plata, no generándose relación jurídica alguna con LA ORGANIZACIÓN en donde se efectúe su Práctica Pre Profesional Asistida, siendo la misma de carácter curricular.

Art. 4º: Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada práctica a través de la elaboración de Planes de Trabajo Académicos debidamente evaluados por el o los Departamentos de Carrera específicos, y avalados por Ordenanza del H.C.A de la Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño.

Art. 5º: Las prácticas tendrán un período de duración mínima de 64 Horas efectivas, de acuerdo a lo aprobado por el Honorable Consejo Académico de la FAUD en el **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ASISTIDAS**. Las PRÁCTICAS podrán ser concretadas en cualquier época del año. La carga horaria máxima será de cinco horas diarias, hasta 5 veces por semana. El plazo límite para realizar la experiencia académica es de seis meses, garantizando el cumplimiento de las 64 horas.

Art. 6º: Previo a cada convocatoria la FACULTAD y la ORGANIZACIÓN acordarán el programa de actividades a desarrollar por cada PRACTICANTE o grupo de PRACTICANTES a ser incorporados. El Plan de PPPA de cada PRACTICANTE se adecuará a este plan general. El o los Departamentos de Carrera que canalizarán, por parte de la FACULTAD, el seguimiento de las prácticas, prestarán a su vez toda la colaboración que sea necesaria y posible conducente al éxito de las actividades. Para favorecer el cumplimiento de los programas estos Departamentos nombrarán un docente TUTOR ACADÉMICO para el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, de la organización y del contralor general de las condiciones del acuerdo de la práctica profesional. Este TUTOR deberá revestir como Docente de la FACULTAD y no tener vinculación con la ORGANIZACIÓN. Por su parte, la ORGANIZACIÓN designará de entre su personal a un TUTOR INSTITUCIONAL que orientará, coordinará y supervisará el trabajo de los PRACTICANTES.

Art. 7º: Forman parte de este convenio todos los Acuerdos Individuales de las PPPA y Planes de Trabajo Académico que se acuerden, los cuales serán anexados al mismo.

DE LOS PRACTICANTES

Art. 8º: Los PRACTICANTES deberán ser estudiantes en condiciones de regularidad según las normas que estén vigentes en la UNIVERSIDAD al momento de la inscripción de los postulantes. Durante el periodo de realización de las PRÁCTICAS el estudiante deberá mantener esa condición.

Art. 9º: La FACULTAD, a través de sus Departamentos de Carrera y su Secretaría Académica, realizará una preselección de los estudiantes mediante una convocatoria a inscripción de postulantes en la que se detallarán las características de la actividad, condiciones de admisión y cantidad de postulantes a incorporar. Por su parte la ORGANIZACIÓN seleccionará a los PRACTICANTES de entre los preseleccionados mediante los procedimientos que son habituales para la incorporación de personal a su ámbito, dentro de los 30 días hábiles de recibida la nómina de preseleccionados. Determinado el grupo de PRACTICANTES, la nómina será de inmediato comunicada a la FACULTAD y, con cada uno de ellos en particular, se suscribirá un acuerdo de compromiso que exprese las condiciones de desarrollo de la práctica.

Art. 10º: El seguro de vida que la UNIVERSIDAD prevé para todos sus estudiantes se extenderá para el PRACTICANTE en el ámbito de trabajo determinado por la ORGANIZACIÓN en tanto se desarrolla cada práctica. La FACULTAD no contemplará ninguna otra forma indemnizativa de la práctica más allá de la mencionada.

DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 11º: Las PRÁCTICAS se desarrollarán en el ámbito de la ORGANIZACIÓN o en los sitios que ésta designe al efecto, de acuerdo con las actividades previstas en el plan de trabajo y dentro de los

días y horarios habituales para su personal regular. Dicho ámbito deberá reunir las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo a la Ley 19.587 y sus modificatorias. El incumplimiento de esta última condición redundará en al inmediata extinción de toda obligación por parte de los PRACTICANTES y de la FACULTAD respecto a la ORGANIZACIÓN.

Art. 12º: Cada PRACTICANTE se comprometerá al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de la ORGANIZACIÓN así como de las obligaciones convenidas, con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y adecuada presentación. Al considerarse a las instalaciones de la ORGANIZACIÓN, durante el transcurso de la práctica profesional, como una extensión del ámbito de aprendizaje, los PRACTICANTES quedarán sometidos a la potestad disciplinaria de la FACULTAD.

Art. 13º: Cada PRACTICANTE deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, personal, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, proyectos en desarrollo y procedimientos a los que tenga acceso, sea en forma directa o indirecta. La no observación comprobada de este artículo, será motivo suficiente por parte de la ORGANIZACIÓN para solicitar la rescisión del Convenio Particular que la vincula con el PRACTICANTE.

Art. 14º: La ORGANIZACIÓN se compromete a brindar a los PRACTICANTES todo beneficio que se le acuerde a su personal regular en materia de comedor, descansos, transporte, etc., conforme a las circunstancias de la actividad y sus modalidades. A su vez, se compromete a facilitar la supervisión por parte de la FACULTAD de las actividades realizadas por los PRACTICANTES.

Art. 15º: Al finalizar cada período de práctica individual los PRACTICANTES se comprometerán a entregar, tanto a la ORGANIZACIÓN como a la FACULTAD, un informe final de su práctica. El TUTOR INSTITUCIONAL rubricará el Informe Final de Práctica del estudiante para su presentación ante la FACULTAD, adjuntando las consideraciones que crea convenientes referidas a su desempeño y la evolución de la PRÁCTICA.

Art. 16º: La ORGANIZACIÓN podrá proveer al PRACTICANTE, en carácter de compensación por viáticos y adquisición de material de estudio, un estipendio global monetario, fijado por medio del Acuerdo Individual con el estudiante. Este monto no revistará como remuneración de ningún tipo, ni implica relación laboral alguna con la ORGANIZACIÓN, teniendo únicamente el carácter de estímulo académico para la realización de la PRÁCTICA. El monto estímulo, si lo hubiere, será percibido en cuotas mensuales iguales, durante toda la duración de la práctica.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Art. 17º: Las partes se comprometen a:

1. Suscribir y avalar según corresponda el respectivo Acuerdo Individual de las PPPA, por cada estudiante, tanto como respetar las disposiciones incorporadas al mismo.
2. Brindar al estudiante las condiciones necesarias para el cumplimiento de su práctica, y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines del Plan de Trabajo acordado.

Art. 18º: "LA ORGANIZACIÓN " se compromete a:

1. Supervisar las actividades realizadas en su sede por los estudiantes, designando un Tutor Institucional a los efectos.
2. Facilitar a "LA FACULTAD" la supervisión de las actividades realizadas por los practicantes.
3. Notificar fehacientemente a la Secretaría de Extensión de "LA FACULTAD", la rescisión del Acuerdo Individual que pudiera resultar por voluntad de su parte, en un plazo no mayor de cinco (5) días de producido el hecho.

Art. 19º: "LA FACULTAD" se compromete a:



1. Supervisar y apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje durante el desarrollo de las prácticas estudiantiles.
2. Designar, a través del Consejo Departamental de la Carrera, al Tutor Académico para cada practicante.
3. Avalar, a través del Consejo Departamental de la Carrera, el Plan de PPPA a desarrollar por cada practicante según las tareas que, acordadas con "LA ORGANIZACIÓN ", se les asigne a cada uno de ellos.
4. Avalar, a través de Ordenanza de Consejo Académico de la FAUD, los Acuerdos Individuales de las Prácticas Pre Profesionales Asistidas.
5. Efectuar la cobertura del seguro de los practicantes, a través del Rectorado de la Universidad Nacional de Mar del Plata, durante el periodo establecido para la práctica.
6. Acreditar las horas de Práctica Pre Profesional Asistida realizadas por el estudiante.

RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

Art. 17º: El presente acuerdo tendrá una duración de doce (12) meses a partir de su suscripción y será renovado en forma automática por períodos posteriores iguales hasta tanto alguna de las partes requiera su finalización, debiendo al efecto denunciarlo con no menos de treinta (30) días de anticipación. En caso de ocurrir esta situación, las partes observarán hasta su finalización los compromisos y formalidades derivados de las prácticas eventualmente en curso en la oportunidad.

Art. 18º: Ambas partes convienen que, por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a los Tribunales de Justicia Federales de Mar del Plata, constituyendo como sus domicilios especiales los consignados al principio del presente acuerdo.

En la ciudad de Mar del Plata, a los ____ días del mes de _____ de _____ se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO IIIA

Reglamento de Prácticas Pre Profesionales Asistidas – FAUD – UNMdP

Convenio Particular de Práctica Pre Profesional Asistida sin prestación de Monto Estímulo

Entre _____; en adelante denominada "LA ORGANIZACIÓN", representada en este acto por _____, DNI _____, con domicilio legar en _____, de la ciudad de _____, y que acredita representación mediante _____; y el Sr/rta: _____, de nacionalidad argentina, estado civil _____, DNI _____ nacido el ____ de ____ de _____, con domicilio en _____ de la ciudad de _____, en adelante "EL PRACTICANTE", acuerdan suscribir el presente Convenio PARTICULAR de Prácticas Pre Profesionales Asistidas, dentro de las disposiciones establecidas por el Convenio ESPECÍFICO de Prácticas Pre Profesionales Asistidas previamente suscrito con fecha _____, que la FACULTAD y la ORGANIZACIÓN declaran conocer, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

Art 1º. La presente Práctica Pre Profesional Asistida será realizada por el Estudiante _____, DNI: _____, inscripto con matrícula interna _____, alumno/a regular de la carrera de _____, en adelante, EL PRACTICANTE.

Art. 2º. La Práctica Pre Profesional Asistida se llevará a cabo en _____, sito en de la ciudad de _____, de la Provincia de _____. La Organización declara que el lugar de realización está bajo su jurisdicción y cumple con las normas establecidas por la Ley 19.587, bajo las cuales será considerada una extensión áulica.

Art. 3º. La Práctica Pre Profesional Asistida se extenderá por un plazo de ____ meses a partir del día _____, cumpliendo una carga horaria diaria de _____ horas diarias, ____ días a la semana. El número total de horas previstas es de _____, cumpliendo con los requisitos académicos establecidos para las prácticas.

Art. 4º. El/La PRACTICANTE realizará prácticas relacionadas con su educación y formación, en el marco de lo normado por el PLAN DE TRABAJOS que forma parte del Convenio suscrito entre la FACULTAD y la ORGANIZACIÓN; realizando específicamente las siguientes tareas:

_____ (Se adjuntará plan de trabajo)

Art. 5º. La FACULTAD denuncia la contratación de un seguro a nombre del PRACTICANTE contra accidentes acaecidos durante el desarrollo de las prácticas profesionales con la empresa _____, con número de póliza _____, en calidad de extensión áulica de la UNIVERSIDAD.

Art. 6º. La ORGANIZACIÓN designa en carácter de TUTOR INSTITUCIONAL al sr/a _____, DNI: _____, que desempeña el cargo de _____; para realizar el seguimiento institucional del PRACTICANTE, debiendo articular con este la forma de realización de las tareas asignadas.

Art. 7º. La FACULTAD designa en carácter de TUTOR ACADÉMICO, al sr/a: _____, DNI: _____, que se desempeña como docente en la cátedra _____; con el objetivo de realizar la apoyatura académica del PRACTICANTE durante el ejercicio de las tareas asignadas y asesorarlo en la realización de éstas y del informe final de PPP.

Art. 8º. La ORGANIZACIÓN, representada por su TUTOR INSTITUCIONAL, rubricará el informe final de PPPA elaborado por el PRACTICANTE y adjuntará las consideraciones que crea convenientes respecto al desarrollo de la PPPA y el desempeño del PRACTICANTE. A su vez, confeccionará un certificado para el PRACTICANTE en que constará el desarrollo de la Práctica Pre Profesional Asistida y sus características básicas.

Art. 9º. CONDICIONES ESPECIALES - régimen disciplinario, asistencia, puntualidad, ETC.:

1. "EL PRACTICANTE" deberá cumplir estrictamente con las normas internas de la empresa u organismo, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar los servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación.
2. "EL PRACTICANTE" deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la Empresa/Organismo público o privado, sea información relacionada con las actividades del/la mismo/a y/o sus clientes, y/o con los procesos o métodos adoptados por el/la mismo/a para el procesamiento de su información y/o la de sus clientes.
3. "EL PRACTICANTE" deberá cumplimentar los requisitos establecidos en la reglamentación vigente en la Facultad interviniente para mantener la condición de "alumno activo" para poder continuar con el desarrollo de la PPPA. En caso de no cumplir con este requisito el alumno dejará automáticamente de vincularse con la CONTRAPARTE.
4. "EL PRACTICANTE" deberá respetar las disposiciones sobre inasistencias y puntualidad establecidas según las normativas vigentes para la Empresa/Organismo público o privado.

El incumplimiento por parte del PRACTICANTE de las obligaciones mencionadas en los puntos anteriores será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que la ORGANIZACIÓN deje sin efecto, la PPPA otorgada debiendo dar aviso de inmediato a la Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Art. 11º. Las partes, FACULTAD, PRACTICANTE y ORGANIZACIÓN podrán dejar sin efecto el vínculo en cualquier momento antes de la fecha de vencimiento pactada, sin necesidad de expresar causa o acreditar algún incumplimiento de la contraparte.

En la ciudad de Mar del Plata, a los ____ días del mes de _____ de _____ se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

POR LA ORGANIZACIÓN

POR LA FACULTAD

Decano

ESTUDIANTE

ANEXO IIIB

Reglamento de Prácticas Pre Profesionales Asistidas – FAUD – UNMdP

Convenio Particular de Práctica Pre Profesional Asistida con Prestación de Monto Estímulo

Entre _____; en adelante denominada "LA ORGANIZACIÓN", representada en este acto por _____, DNI _____, con domicilio legar en _____, de la ciudad de _____, y que acredita representación mediante _____; y el Sr./Srita: _____, de nacionalidad argentina, estado civil _____, DNI _____ nacido el ____ de ____ de _____, con domicilio en _____ de la ciudad de _____, en adelante "EL PRACTICANTE", acuerdan suscribir el presente Convenio PARTICULAR de Prácticas Pre Profesionales Asistidas, dentro de las disposiciones establecidas por el Convenio ESPECÍFICO de Prácticas Pre Profesionales Asistidas previamente suscrito con fecha _____, que la FACULTAD y la ORGANIZACIÓN declaran conocer, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

Art 1º. La presente Práctica Pre Profesional Asistida será realizada por el Estudiante _____, DNI: _____, inscripto con matrícula interna _____, alumno/a regular de la carrera de _____, en adelante, EL PRACTICANTE.

Art. 2º. La Práctica Pre Profesional Asistida se llevará a cabo en _____, sito en de la ciudad de _____, de la Provincia de _____. La Organización declara que el lugar de realización está bajo su jurisdicción y cumple con las normas establecidas por la Ley 19.587, bajo las cuales será considerada una extensión áulica.

Art. 3º. La Práctica Pre Profesional Asistida se extenderá por un plazo de ____ meses a partir del día _____, cumpliendo una carga horaria diaria de _____ horas diarias, ____ días a la semana. El número total de horas previstas es de _____, cumpliendo con los requisitos académicos establecidos para las prácticas.

Art. 4º. El/La PRACTICANTE realizará prácticas relacionadas con su educación y formación, en el marco de lo normado por el PLAN DE TRABAJOS que forma parte del Convenio suscrito entre la FACULTAD y la ORGANIZACIÓN; realizando específicamente las siguientes tareas:

_____ (Se adjuntará plan de trabajo)

Art. 5º. La FACULTAD denuncia la contratación de un seguro a nombre del PRACTICANTE contra accidentes acaecidos durante el desarrollo de las prácticas profesionales con la empresa

_____, con número de póliza _____, en calidad de extensión áulica de la UNIVERSIDAD.

Art. 6º. La ORGANIZACIÓN designa en carácter de TUTOR INSTITUCIONAL al sr/a _____, DNI: _____, que desempeña el cargo de _____; para realizar el seguimiento institucional del PRACTICANTE, debiendo articular con este la forma de realización de las tareas asignadas.

Art. 7º. La FACULTAD designa en carácter de TUTOR ACADÉMICO, al sr/a _____, DNI: _____, que se desempeña como docente en la cátedra _____; con el objetivo de realizar la apoyatura académica del PRACTICANTE durante el ejercicio de las tareas asignadas y asesorarlo en la realización de éstas y del informe final de PPP.

Art. 8º. La ORGANIZACIÓN, representada por su TUTOR INSTITUCIONAL, rubricará el informe final de PPPA elaborado por el PRACTICANTE y adjuntará las consideraciones que crea convenientes respecto al desarrollo de la PPPA y el desempeño del PRACTICANTE. A su vez, confeccionará un certificado para el PRACTICANTE en que constará el desarrollo de la Práctica Pre Profesional Asistida y sus características básicas.

Art. 9º. CONDICIONES ESPECIALES - régimen disciplinario, asistencia, puntualidad, ETC.:

5. "EL PRACTICANTE" deberá cumplir estrictamente con las normas internas de la empresa u organismo, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar los servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación.
6. "EL PRACTICANTE" deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la Empresa/Organismo público o privado, sea información relacionada con las actividades del/la mismo/a y/o sus clientes, y/o con los procesos o métodos adoptados por el/la mismo/a para el procesamiento de su información y/o la de sus clientes.
7. "EL PRACTICANTE" deberá cumplimentar los requisitos establecidos en la reglamentación vigente en la Facultad interviniente para mantener la condición de "alumno activo" para poder continuar con el desarrollo de la PPPA. En caso de no cumplir con este requisito el alumno dejará automáticamente de vincularse con la CONTRAPARTE.
8. "EL PRACTICANTE" deberá respetar las disposiciones sobre inasistencias y puntualidad establecidas según las normativas vigentes para la Empresa/Organismo público o privado.

El incumplimiento por parte del PRACTICANTE de las obligaciones mencionadas en los puntos anteriores será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que la ORGANIZACIÓN deje sin efecto, la PPPA otorgada debiendo dar aviso de inmediato a la Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Art. 10º. La Organización abonará al Estudiante, en concepto de contraprestación por sus gastos en viáticos y acceso a material de estudio y bibliografía para la realización de la Práctica, el monto de....., en..... cuotas mensuales iguales, a partir de la culminación del primer mes de actividades. El estipendio será abonado dentro de los 5 días hábiles desde el cumplimiento del periodo. El no cumplimiento de esta obligación habilitará al PRACTICANTE y a la FACULTAD para considerar resuelto este convenio individual.



Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA
"2011 - Cincuentenario de la
Universidad Pública en Mar del Plata"

Art. 11º. Las partes, FACULTAD, PRACTICANTE y ORGANIZACIÓN podrán dejar sin efecto el vínculo en cualquier momento antes de la fecha de vencimiento pactada, sin necesidad de expresar causa o acreditar algún incumplimiento de la contraparte.

En la ciudad de Mar del Plata, a los _____ días del mes de _____ de _____ se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

POR LA ORGANIZACIÓN

POR LA FACULTAD

Decano

ESTUDIANTE



ANEXO IV

Reglamento de Prácticas Pre Profesionales Asistidas – FAUD – UNMdP

Solicitud de Cobertura de Seguro por Accidente Personal

Para las Actividades de Práctica Pre Profesional Asistida fuera del ámbito de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño.

JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
S _____ / _____ D

Quien suscribe, Sr./rita _____

Estudiante que revista como Alumno/a Activo/a de la Carrera de _____

Informa que realizará actividades correspondientes a la PRÁCTIA PRE PROFESIONAL ASISTIDA
en _____

Entre los días _____ y _____ en el horario de _____ a _____ horas.

Mar del Plata, _____ de _____ de dos mil _____.

FIRMA

ACLARACIÓN: _____

DNI: _____ Mat. Interna: _____.

Departamento de _____

Director: _____

Visado: Fecha _____ / _____ / _____

FIRMA y SELLO

ANEXO Va

Reglamento de Prácticas Pre Profesionales Asistidas – FAUD – UNMdP Formato de Informe Final de Práctica Pre Profesional Asistida

Acerca del Formato de la Presentación:

- **Hoja:** Formato A-4 Vertical
- **Tipo y Tamaño de letra:** Arial 12
- Numeración de página en la parte superior derecha.
- Formato de diseño libre, conservando la claridad y el sentido de lectura.

Acerca del Contenido del Informe:

- **1era. Hoja:** Carátula indicando, en orden de descendente:
 - "Programa PPP".
 - Carrera.
 - "Informe Final Práctica Pre Profesional Asistida".
 - Un Título referente a la temática abordada en la práctica.
 - Nombre de la ORGANIZACIÓN donde se realizó la Práctica.
 - Nombre del Tutor Académico.
 - Nombre del Tutor Institucional.
 - Nombre del Estudiante.
 - Fechas de Inicio y Finalización de la Práctica.
 - Logos FAUD y UNMdP.
- **2da. Hoja:** Copia de la Solicitud de Admisión (Anexo I) rubricada.
- **3ra. Hoja:** Índice del Informe
- **Hojas Sucesivas:** Contenido Mínimo:
 - Descripción de la ORGANIZACIÓN en la que realizó las PPPA
Nombre y localización
Actividad que desarrolla
Sección en la que se realizaron las tareas
Descripción del lugar de trabajo y el equipo al que se integra.
 - Resumen de las tareas realizadas
Fecha de Inicio y finalización; y Régimen Horario
Informe de las tareas realizadas.
Descripción de los equipos y software utilizados.
 - Conclusiones
Opinión sobre la integración en el equipo de trabajo.
Análisis de los conocimientos académicos utilizados.
Conclusión Personal sobre el Programa de PPP
 - Bibliografía
- **Constancias de los Tutores:** Informes del TUTOR ACADÉMICO y del TUTOR INSTITUCIONAL, en referencia a la realización de la práctica.

ANEXO Vb

Reglamento de Prácticas Pre Profesionales Asistidas – FAUD – UNMdP

Planillas de Evaluación de PPPA

ADJUNTAR AL INFORME FINAL DE PPPA

EVALUACIÓN DEL ALUMNO (Acerca de la PPPA)

Apellido y Nombres:	
DNI:	Matrícula:
Plan de Trabajo Académico N°:	
Organización en que desarrolló la práctica:	

EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL	
<i>Aspectos positivos</i>	<i>Aspectos negativos</i>

Otras Consideraciones:

Firma del Practicante:	Firma del tutor:
Aclaración	Aclaración:

Fecha:

ANEXO Vc

Reglamento de Prácticas Pre Profesionales Asistidas – FAUD – UNMdP
Planillas de Evaluación de PPPA

EVALUACIÓN DEL ALUMNO (Acerca de la Tutoría)

Apellido y Nombres:	
DNI:	Tutor:
Plan de Trabajo Académico N°:	
Organización en que desarrolló la práctica:	

EVALUACIÓN DE LA TUTORÍA	
Periodo de desarrollo de las PPP:	
¿Realizó el tutor visitas al lugar de trabajo?	Si – No
Cantidad de visitas por mes:	
¿Orientó al alumno durante la PPP?	Si – No
¿La apoyatura académica fue suficiente?	Si – No
¿La bibliografía recomendada fue adecuada?	Si - No

Otras Consideraciones:

Firma del Practicante:
Aclaración:

Fecha:
